Provincia del Neuquén
2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

Número: DECTO-2026-1522-E-NEU-GPN

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 24 de Septiembre de 2026

Referencia: EX-2026-02916729- -NEU-DESP#MTUR - ANR ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P. - AGOSTO 2026

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2026-02916729- -NEU-DESP#MTUR, del registro del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario N° 2758/95; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se solicita un aporte no reintegrable a favor de la Empresa ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P., por la suma total de pesos cuarenta y nueve millones con 00/100 ($49.000.000,00), para financiar gastos de funcionamiento correspondiente al mes de agosto de 2026;

Que la mencionada empresa facilita la comercialización de piezas de artesanos/as residentes en áreas rurales y urbanas del territorio neuquino, en su mayoría integrantes de los Pueblos Originarios de la Provincia del Neuquén;

Que es tarea fundamental de la empresa, la promoción de actividades artesanales, siendo de gran importancia la intermediación comercial, accediendo a los distintos Parajes de la Provincia, para adquirir artesanías textiles, tallado en madera y joyería en alpaca;

Que la Dirección Provincial de Administración dependiente del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, informa que se cuenta con la partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto demandado;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en los términos del Artículo 50°, Inciso a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284;

Que lo actuado se encuadra dentro de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a favor de la Empresa ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P., CUIT N° 30-63888065-9, un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos cuarenta y nueve millones con 00/100 ($49.000.000,00), destinados a solventar gastos de funcionamiento del mes de agosto de 2026.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, se imputará a la siguiente partida presupuestaria del Presupuesto General Vigente:

UO: 01 - MINISTERIO DE TURISMO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

NAP 090 - CAPITALIZACIÓN Y ASISTENCIA FINANCIERA A EMPRESAS DEL ESTADO Y OTROS ENTES

Jur	S.A.	U.O	Fin	Fun	Sfun	INC	Ppal	Ppar	Spar	Fufi	IMPORTE
15	MT	01	03	02	00	05	05	06	054	1111	$49.000.000,00

Artículo 3°: ESTABLÉZCASE que previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma, la Empresa ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P., CUIT Nº 30-63888065-9, deberá presentar a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, estado de situación patrimonial, como así también estado de resultados y estado de flujo de fondos, al cierre del mes inmediato anterior a la emisión de la presente norma. Asimismo, se establece que la mencionada Secretaría queda facultada a requerir un mayor detalle en caso que lo considere necesario.

La verificación del cumplimiento y correspondencia de la presentación documental requerida en el presente Artículo, será validada con la autorización que debe darse en conformidad por lo normado en el Artículo 59° del Decreto Reglamentario de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, Decreto N° 2758/95, previo al pago del aporte no reintegrable previsto en el Artículo 1° de la presente norma.

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **TRANSFIÉRANSE** los fondos otorgados por el Artículo 1° del presente, a favor de la Empresa ARTESANÍAS NEUQUINAS S.E.P.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

Digitally signed by ESTEVES Leticia Ines
Date: 2026.09.17 12:37:29 ART
Location: Provincia del Neuquén

Leticia Ines Esteves
Ministra
Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales

Digitally signed by FIGUEROA Rolando Ceferino
Date: 2026.09.24 09:26:40 ART
Location: Provincia del Neuquén

Rolando Ceferino Figueroa
Gobernador
Gobierno de la Provincia del Neuquén

Digitally signed by GDE NEUQUEN
DN: cn=GDE NEUQUEN, c=AR, o=MINISTERIO DE ECONOMIA PRODUCCION E INDUSTRIA, NEUQUEN, ou=SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y MODERNIZACION, serialNumber=CUIT 30710405871
Date: 2026.09.24 09:26:36 -03'00'